

SECRETARIA JUZGADO. Cereté, 28 de septiembre de 2022.

Señora Juez a su Despacho la presente acción de tutela repartida a este Juzgado mediante acta de reparto adiada 27 de septiembre hogaño. No se solicitó MEDIDA PREVENTIVA por parte del accionante. Provea usted.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETE – CORDOBA**

Cereté, Córdoba, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA 1ª INSTANCIA
Radicado	23-162-31-03-002-2022-00146-00
Accionante	RUBY ALEXANDRA GUERRERO LEON
Accionado	NUEVA E.P.S.
Asunto	ADMISIÓN
Derecho	SEGURIDAD SOCIAL, VIDA Y DIGNIDAD

Se encuentra a Despacho la presente acción de tutela, la cual se observan los requisitos de ley, conforme a lo estatuido en el art. 86 de la Constitución Nacional y los Decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992, este Juzgado avocará el conocimiento de la misma y dispondrá su admisión. Y se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela presentada por la señora RUBY ALEXANDRA GUERRERO LEON identificada con C.C. N° 1.064.981.434 quien actúa en nombre propio, en contra de NUEVA E.P.S., representada legalmente por su director o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

TERCERO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte actora con su demanda, a los cuales se les otorgará el respectivo valor probatorio en la oportunidad procesal correspondiente

CUARTO: SOLICITAR de conformidad con el artículo **19 del decreto 2591 de 1991**, y previa advertencia de que la omisión a esta orden judicial acarrea responsabilidad, a la accionada NUEVA E.P.S., para que en el término improrrogable de **cuarenta y ocho (48) horas** contadas al partir del recibo de la respectiva comunicación, rinda un informe detallado de los hechos

fundantes de esta solicitud de tutela, con las exigencias de que trata el artículo **20 del Decreto 2591 de 1991**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA